

MODIFICA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN
RESOLUCIÓN EXENTA N°9781, DE FECHA 07
DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE
AUTORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA
EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.
/

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 26.493 de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°9781 de fecha 07 de diciembre de 2021, esta Superintendencia autorizó los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-3KTL-M1	140 - 980	3,0	98.2	17	525/492.5/166
2	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-4KTL-M1	140 - 980	4,0	98.3	17	525/492.5/166
3	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-5KTL-M1	140 - 980	5,0	98.4	17	525/492.5/166
4	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-6KTL-M1	140 - 980	6,0	98.6	17	525/492.5/166
5	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-8KTL-M1	140 - 980	8,0	98.6	17	525/492.5/166
6	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-10KTL-M1	140 - 980	10,0	98.6	17	525/492.5/166

2° Que, mediante el ingreso SEC 5767 de fecha 19 de junio de 2025, la empresa Huawei (Chile) S.A., Rut: 99.535.120-K, con domicilio en Rosario Norte N°532, Piso N°17, comuna de Las Condes, ha presentado nuevos antecedentes y aclaraciones respecto del sistema de detección e interrupción de Arco Eléctrico, asociado al estándar IEC 63027 “Photovoltaic power systems - DC arc detection and interruption”.

3° Que el solicitante además presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero BUREAU VERITAS, TÜV RHEINLAND e INTERTEK, acreditados por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°2188AP050459001, N°2088AB1001100001 y N°R50419578, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 61000-3-12 y IEC 61000-3-11. Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos en donde se señala que los productos indicados en la Tabla I precedente no cuentan con Perfil de Red Chile sin embargo pueden ser configurados de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.



Caso:2254040 Acción:3970635 Documento:4592798
V°B° AOP

3° Que, verificados los nuevos antecedentes y las aclaraciones realizadas en la solicitud de autorización por el administrado, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

ENZO FORTINI VARGAS
Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética (S).

Distribución.

- Huawei (Chile) S.A.
- Transparencia Activa.
- Unidad de Sostenibilidad Energética.
- Of. Partes.



Caso:2254040 Acción:3970635 Documento:4592798
V°B° AOP

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3970635&pd=4592798&pc=2254040>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl